

Karla Zambrano González¹

El informe *Brundtland* como precursor del concepto de Desarrollo Sostenible

I. Introducción

Con carácter introductorio y a nivel general, vamos a poner en contexto la publicación de este informe. Así, En 1987, tuvo lugar la publicación del informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD), “Nuestro futuro común”, también conocido como Informe Brundtland debido a que la presidenta de la CMMAD encargada de su redacción, fue la primera ministra noruega Gro Harlem Brundtland.

La elaboración de este informe había sido encargada por la Asamblea General, según Resolución 38/161, sobre el Proceso de elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante, de 19 de diciembre de 1983, quien exhortó a la CMMAD que tuviera, entre otros, los siguientes objetivos:

¹ Investigadora postdoctoral y Profesora de Derecho Internacional Público y del Medio Ambiente. Universidad de Valencia (España). Research Member of the Jean Monnet Module, Project: ENVEU. Cofinanciado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o los de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Ni la Unión Europea ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos.



1. Proponer unas estrategias medioambientales a largo plazo para alcanzar un desarrollo sostenido para el año 2000 y allende esta fecha;
2. Recomendar las maneras en que la preocupación por el medio ambiente pudiera traducirse en una mayor cooperación entre los países en desarrollo y entre los países a niveles diferentes de desarrollo económico y social y condujera al establecimiento de unos objetivos comunes;
3. Examinar los cauces y medios mediante los cuales la comunidad internacional pueda tratar más eficazmente los problemas relacionados con el medio ambiente; y
4. Ayudar a definir las percepciones compartidas sobre las cuestiones medioambientales a largo plazo y a realizar los esfuerzos pertinentes necesarios para resolver con éxito los problemas relacionados con la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como ayudar a elaborar un programa de acción a largo plazo para los próximos decenios y establecer los objetivos a los que aspira la comunidad mundial.

II. El concepto de desarrollo sostenible

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, ¿qué se entiende por desarrollo sostenible? Según el informe *Brundtland*, se entiende por «desarrollo sostenible o duradero» como aquel que «satisface las necesidades y aspiraciones de la generación presente sin comprometer



la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades».

Asimismo, la CMMDA consideró oportuno ampliar la definición del concepto en función del nivel de desarrollo del Estado. En este sentido, cabía la posibilidad de que no exista la misma identidad conceptual en los países “desarrollados” que en los que se encuentran “en vías de desarrollo”.

De esta forma, el alimento, la ropa, el abrigo y el trabajo pertenecerían al grupo de necesidades esenciales y, por tanto, el desarrollo sostenible iría encaminado a su satisfacción plena para así garantizar su disponibilidad a las próximas generaciones. Por poner un ejemplo, cabe la posibilidad de que el concepto de necesidad no sea el mismo para los habitantes de Nicaragua que para los habitantes de Alemania.

III. Cuestiones adicionales recogidas en el informe Brundtland

Entre otras cuestiones que recoge el informe es posible hallar:

- La insostenibilidad de los modelos de producción y consumo;
- La densidad demográfica mundial que aumenta continuamente sin precedentes por lo que la cobertura de las necesidades de la población mundial se hace cada vez más complicada de gestionar, es decir, la relación causa-efecto es



directa, a mayor crecimiento de la población mundial, mayor demanda de alimentos y mayor consumo de recursos para satisfacer sus necesidades.

- El impulso del principio de cooperación internacional y;
- La promoción del principio de responsabilidad social y corporativa.

IV. Consideraciones finales

El informe Brundtland se encargó de delimitar las definiciones de «medio ambiente» y «desarrollo», concibiéndolos inequívocamente como derechos inherentes y destacando la necesidad de adoptar medios de crecimiento económico social y sostenibles, mediante la creación de políticas encaminadas a elaborar planes de acción que promovieran los cambios necesarios para la conservación de los ecosistemas.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Organització educativa,
científica i cultural
de Nacions Unides



Càtedra UNESCO
d'Estudis sobre el Desenvolupament,
Universitat de València



Cofinanciado por
la Unión Europea

ENVEU
Jean Monnet Module

Project No. 101085459



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional.